

de comunicación social y solidario, rasgos característicos que definen a la Revista Andalupaz.

A título póstumo, a doña Reyes García de Castro Martín-Prat, quien fue pionera en reivindicar la convivencia intercultural como señas de identidad a través de su actividad de voluntariado, siendo fundadora de la entidad Sevilla Acoge y presidenta de CEPAIM, organizaciones dedicadas a la acción integral con las personas inmigrantes y a la promoción de la igualdad de oportunidades.

Así mismo, contribuyó de manera decisiva a la articulación del voluntariado andaluz propiciando la creación de la Plataforma del Voluntariado Social de Sevilla, de la que fue Presidenta durante tres años.

Reyes fue pionera en reivindicar la convivencia intercultural como señas de identidad a través de su actividad de voluntariado. Su trabajo, su constancia, su tesón y su generosidad constituyen un tesoro de naturaleza intangible ahora patrimonio de la humanidad. Su vida, su trayectoria, como la de otras muchas personas voluntarias, son todo un ejemplo. Nuestro reconocimiento y agradecimiento a tanto despliegue de altruismo, solidaridad y cariño.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 3183/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Suplemento periurbano	2 euros
Servicio mínimo para trayectoria con origen/destino en la Estación marítima de Levante del Puerto de Málaga	8 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de octubre de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria que se cita.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Eusebio López Rubio, como representante de la Sociedad San Francisco de Sales Inspectoría María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «Salesianos Santísima Trinidad», con domicilio en C/ María Auxiliadora, 18, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas y reducción de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 41005208, tiene autorización para impartir doce unidades de educación secundaria obligatoria, dieciséis unidades de bachillerato (doce en la modalidad de Ciencias y tecnología y cuatro en la de Humanidades y ciencias sociales), seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Equipos e instalaciones electrotécnicas, uno de Mecanizado, dos de Equipos electrónicos de consumo y dos de Electromecánica de vehículos), cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Producción por mecanizado, uno de Automoción, uno de Desarrollo de productos electrónicos y uno de Instalaciones electrotécnicas), funcionando en régimen de concierto educativo ocho unidades de bachillerato y el resto de las enseñanzas señaladas, así como tres programas de cualificación profesional inicial (uno de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones, uno de Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas y uno de Auxiliar de mantenimiento de vehículos).

Resultando que los ciclos formativos de formación profesional de Equipos e instalaciones electrotécnicas y de Producción por mecanizado han sido sustituidos por los de Instalaciones eléctricas y automáticas y de Programación de la producción en fabricación mecánica, respectivamente, el primero mediante Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero (BOE de 1 de marzo), por el que se establece el título de técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas, y se fijan sus enseñanzas mínimas; y el segundo mediante Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre (BOE de 16 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico superior en Programación de la producción en fabricación mecánica, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación ge-